

[REDACTED]
[REDACTED]

RFC: [REDACTED]

TELS. [REDACTED]

EMAIL:

HORARIOS DE ATENCIÓN

LUNES A VIERNES: 09:00 A 14:00 Y 16:00 A 19:30

SABADOS: 09:00 AM A 14:00 PM

DOMINGOS: 11:00 A 18:00 (UNICAMENTE ÁREA DE EXHIBICION)

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO DE CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **PLASENCIA MOTORS DE GUADALAJARA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR A [REDACTED] A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE DESIGNARA COMO EL **VENDEDOR**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**" Y COMO SEGUNDA PARTE EL C. **MARDUK CRUZ BUSTAMANTE** EN LO PERSONAL O COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA **JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR** A QUIEN EN EL CURSO DE ESTE CONTRATO SE LE DESIGNARA COMO "**EL COMPRADOR**" EN LO SUCESIVO "EL CONSUMIDOR", SUJETANDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DEL SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

A) COMPRADOR: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE ADQUIERE EN PROPIEDAD UN VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR; A QUIEN, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES EN ESTE ACTO JURÍDICO, SE LE DENOMINARÁ EL **CONSUMIDOR**.

B) VENDEDOR: ES LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE OFRECE EN VENTA UN VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR; A QUIEN, EN ATENCIÓN A LA NATURALEZA JURÍDICA DE ESTE CONTRATO Y PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE EL **PROVEEDOR**.

C) VEHÍCULO NUEVO: ES EL AUTOMOTOR DE PROCEDENCIA NACIONAL O EXTRANJERA, DESTINADO AL TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS Y/O BIENES QUE EL PROVEEDOR VENDE AL CONSUMIDOR POR PRIMERA VEZ, CON NO MÁS DE 1,000 KILÓMETROS RECORRIDOS Y QUE SEA DEL AÑO MODELO EN CURSO O SIGUIENTE.

D) DISTRIBUIDOR: ES CUALQUIER AGENCIA AUTORIZADA POR LA MARCA DE L VEHÍCULO EN CUESTIÓN, PARA ENAJENAR O DAR SERVICIO A LOS VEHÍCULOS FABRICADOS O IMPORTADOS POR DICHA MARCA A NUESTRO PAÍS.

E) FABRICANTE: ES LA EMPRESA QUE FABRICÓ O IMPORTÓ A NUESTRO PAÍS EL VEHÍCULO NUEVO A CUYA VENTA POR PARTE DEL "**PROVEEDOR**" Y A FAVOR DEL "**CONSUMIDOR**" SE REFIERE EL CONTRATO, ASÍ COMO EL OTORGANTE DE LA GARANTÍA RESPECTO A DICHO VEHÍCULO.

DECLARACIONES:

PRIMERA. DECLARA EL PROVEEDOR SER UNA SOCIEDAD MEXICANA CONSTITUIDA LEGALMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO [REDACTED] ANTE FEDATARIO PÚBLICO NO [REDACTED] EN [REDACTED] E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE **JALISCO** EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO NO. [REDACTED] E FECHA **08 DE NOVIEMBRE DEL 2018**, CON SU DOMICILIO FISCAL EN **AV. LOPEZ MATEOS SUR NO. [REDACTED] COLONIA. [REDACTED]** C.P. [REDACTED] QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA S.H.C.P BAJO EL RFC [REDACTED] Y QUE CUENTA CON EL REGISTRO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL

MEXICANO NO [REDACTED] QUE TIENE LA CAPACIDAD MATERIAL, HUMANA Y LEGAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ; ASÍ COMO PERSONAL CAPACITADO, RESPONSABLE Y DISPUESTO PARA ATENDER A LOS CONSUMIDORES, EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS, ASÍ MISMO, DECLARA QUE OBRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO EL SR. AMERICA KARINA OSORNO JIMENEZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA A SU NOMBRE CON NUMERO [REDACTED] EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EXHIBIÉNDOSE EN LOS ANEXOS DEL CONTRATO UNA COPIA SIMPLE DE LA MISMA, Y QUIEN GOZA DE PODER AL EFECTO MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO [REDACTED] DE FECHA 06 DE JULIO .DE 2018 PASADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC ALBERTO GARCIA RUVALCABA, NOTARIO PÚBLICO NO 97 DE JALISCO QUE OBRA INSCRITA EN EL FOLIO MERCANTIL [REDACTED]

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE CUENTA CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS NECESARIOS PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA A LA QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, DE COMPRA VENTA DE VEHÍCULO NUEVO, Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA EN EQUIPO Y MANO DE OBRA NECESARIA PARA PROPORCIONAR A "EL CONSUMIDOR" EN LOS ESTABLECIMIENTOS SEÑALADOS EN LA PARTE SUPERIOR DEL PRESENTE, LOS SERVICIOS DE REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTÍA, CUANDO ÉSTA SE OFREZCA, DEL VEHÍCULO ENAJENADO, ASÍ COMO EL ACCESO A LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS NECESARIOS.

III.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES PROPIETARIO DEL VEHÍCULO NUEVO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN, EL CUAL TIENE UN PRECIO DE [REDACTED] [REDACTED] MAS IVA DE [REDACTED] [REDACTED] (NACIONAL), DANDO UN PRECIO TOTAL DE [REDACTED] [REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), INCLUIDO EL EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES QUE TIENE.

DATOS DEL VEHÍCULO Y DE SUS DOCUMENTOS

MARCA	FORD	SUBMARCA	SAF XL CC GAS 4X4
TIPO	RANGER	AÑO O MODELO	2019
COLOR	ROJO MEXICANO	CAPACIDAD	1330 KG
N. SERIE	[REDACTED]	N.MOTOR	S/N
N. PLACAS	-----	N. TARJETA CIRCULACIÓN	-----
CERT. VERIFICACIÓN	-----	N. IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	[REDACTED]
CALCA IMPORTACIÓN	-----	CATALOGO	J9D
OTROS	-----		

EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES	N/A
COSTO EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES	N/A
I.V.A	N/A

ASÍ MISMO, DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE EL VEHÍCULO CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES A LA FECHA DE PRODUCCIÓN Y VENTA, INCLUYENDO CON LA NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013, Y QUE LOS VEHÍCULOS NUEVOS Y REFACCIONES QUE EXPENDE Y SERVICIOS QUE PRESENTA, CUMPLEN CON TODAS LAS NORMAS LEGALES VIGENTES Y APLICABLES A LA FECHA DE VENTA U OTORGAMIENTO DE SERVICIOS.

IV.-DECLARA "EL CONSUMIDOR" JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR O SU MANDATARIO N/A DE SER UNA PERSONA FÍSICA (N/A) O MORAL (X) CON LOS SIGUIENTES DATOS GENERALES:

NOMBRE	JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR	IDENTIFICACIÓN	IFE
DOMICILIO	ALFREDO BONFIL 9		
ACTA CONSTITUTIVA	N/A	RFC	N/A
PODER	N/A	ESTADO CIVIL	N/A
NOMBRE APODERADO	MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE	CORREO ELECTRÓNICO	administracion@jicosur.org.mx
DOMICILIO	N/A		
EDAD	N/A		
TELÉFONO	N/A		

V. DECLARA "EL CONSUMIDOR" QUE HA RECIBIDO DE "EL PROVEEDOR" TODA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL VEHÍCULO QUE VA A SER OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE LO HA REVISADO MINUCIOSA Y DETALLADAMENTE EL VEHÍCULO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN III QUE PRECEDE, INCLUYENDO SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE.

VI.- DECLARAN AMBOS CONTRATANTES ESTAR DE ACUERDO EN VENDER Y EN COMPRAR RESPECTIVAMENTE, EN EL PRECIO Y CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADAS, EL VEHÍCULO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN III Y QUE ES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE CELEBRAN EL PRESENTE SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" VENDE A "EL CONSUMIDOR" EL VEHÍCULO NUEVO DESCRITO EN LA DECLARACIÓN III DEL PRESENTE, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN EN LA MISMA Y CON EL EQUIPO OPCIONAL Y ACCESORIOS ADICIONALES SOLICITADOS Y AUTORIZADOS POR ESTE ÚLTIMO, EN ESA MISMA DECLARACIÓN, DETALLADA.

EL VEHÍCULO REFERIDO CUMPLE CON TODAS LAS NORMAS OFICIALES Y DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA FECHA DE SU FABRICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN "EL PROVEEDOR" CUMPLE CON LAS MISMAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

SEGUNDA.- EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA SERÁ LA SUMA DE N/A 100 MONEDA NACIONAL), SIENDO ESTE EL MONTO TOTAL A PAGAR POR EL VEHÍCULO, INCLUYENDO, EN SU CASO, LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS ADICIONALES ENUNCIADOS, Y SERÁ CUBIERTO DE CONTADO A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE, PACTÁNDOSE EN FORMA EXPRESA QUE EL VEHÍCULO QUE ADQUIERE EL "CONSUMIDOR", LE SERÁ ENTREGADO EN ESA MISMA FECHA Y HORA, EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE PARA ESE MOMENTO SE ENCUENTRE TOTALMENTE PAGADO Y ABONADO A LA CUENTA BANCARIA. "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EFECTUAR NINGÚN CARGO ADICIONAL AL "EL CONSUMIDOR" EN CONCEPTO DE PARTE DEL PRECIO DEL VEHÍCULO, SIN CONSENTIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO.

TERCERA.- EN SU CASO, COMO PARTE DEL PRECIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL CONSUMIDOR", (SI)..... (NO)..... DARA EN PAGO A "EL PROVEEDOR" EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

MARCA	N/A	SUBMARCA	N/A
TIPO	N/A	AÑO O MODELO	N/A
COLOR	N/A	CAPACIDAD	N/A
N. SERIE	N/A	N.MOTOR	N/A
N. PLACAS	N/A	N. TARJETA CIRCULACIÓN	N/A
CERT. VERIFICACIÓN	N/A	NIV	N/A
CALCA IMPORTACIÓN	N/A	KILOMETRAJE	N/A

ESTADO, EQUIPO Y ACCESORIOS ADICIONALES:

EN ESTE CASO DE QUE "EL CONSUMIDOR" ENTREGUE UN VEHÍCULO USADO A CUENTA DEL PRECIO, AMBAS PARTES PACTAN Y ACUERDAN QUE:

A. EL PRECIO EN EL QUE SE RECIBE EL VEHÍCULO A CUENTA AQUÍ DETALLADO, EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y CON EL EQUIPO DETALLADO EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN, SERÁ LA CANTIDAD DE \$ N/A /100 MONEDA NACIONAL).

B.- SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONSUMIDOR" LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSISTENTE EN:

DOCUMENTO	NUMERO	RECIBIDO
FACTURA EXPEDIDA POR	N/A	N/A
COPIA DE FACTURA ORIGINAL EXPEDIDA POR	N/A	N/A
TARJETA DE CIRCULACIÓN EXPEDIDA POR:	N/A	N/A
PLACAS DE CIRCULACIÓN EXPEDIDAS POR	N/A	N/A
NO. IDENTIFICACIÓN VEHICULAR	N/A	N/A
CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN NO.	N/A	N/A
PAGOS DE TENENCIAS DE LOS AÑOS	N/A	N/A

C. EN ESTE CASO, "EL CONSUMIDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ES EL ÚNICO, ACTUAL Y LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL VEHÍCULO DESCRITO EN ESTA CLÁUSULA, DEL CUAL MANIFIESTA CONOCER SU PROCEDENCIA Y RESPONDE POR ELLA, ASÍ COMO POR LA LEGITIMIDAD DE SU KILOMETRAJE, DATOS, MARCAS, FACTURA, PAGOS DE TENENCIA, VERIFICACIÓN, TARJETA DE CIRCULACIÓN Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LO AMPARAN, EXIMIENDO EN CONSECUENCIA A "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR CONCEPTO DE CUESTIÓN ALGUNA RELACIONADA CON LA LEGITIMIDAD DEL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD Y DE SU DOCUMENTACIÓN PUDIESE PRESENTÁRSELA, COMPROMETIÉNDOSE A ACEPTAR LA QUE LE CORRESPONDA Y OBLIGÁNDOSE A SACAR AVANTE SIN GASTOS O CONSECUENCIA ALGUNA AL "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN CIVIL, FISCAL O PENAL QUE EN SU CONTRA EN RELACIÓN A ELLO PUDIESE PRESENTARSE, AUN CUANDO ESA RECLAMACIÓN SEA EXTRAJUDICIAL, POR LO QUE ACEPTA QUE LOS IMPUESTOS ANTERIORES NO PAGADOS ASÍ COMO ACCESORIOS, SERÁN POR CUENTA DE "EL CONSUMIDOR", ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE EL VEHÍCULO QUE DEJA A CUENTA DEL PRECIO ESTÁ LIBRE DE GRAVAMEN, Y QUE NO TIENE NINGUNA RESTRICCIÓN PARA SER VENDIDO, NI TIENE PROBLEMA JUDICIAL Y/O ADMINISTRATIVO, POR LO QUE EN ESTE ACTO LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER ADEUDO O CONFLICTO PREEXISTENTE QUE POR CUALQUIER MOTIVO PUDIESE GENERAR LA POSESIÓN O PROPIEDAD QUE LE TRANSMITE SOBRE DICHO BIEN, POR CAUSA PREVIA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, ASÍ COMO RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS DE LA COSA QUE LLEGASEN A DARSE EN TÉRMINOS DE LEY, A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL VEHÍCULO SEA RECIBIDO POR "EL PROVEEDOR" ESTE SE HARÁ RESPONSABLE DEL USO Y TENENCIA DEL MISMO, PARA LOS EFECTOS CIVILES, FISCALES Y PENALES QUE A PARTIR DE AHÍ SE GENEREN.

D.- ASÍ MISMO, " EL CONSUMIDOR" PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL VEHÍCULO, SU KILOMETRAJE Y LOS DOCUMENTOS QUE LO AMPARAN Y QUE SON DESCRITOS EN ESTA CLÁUSULA, SON ORIGINALES Y AUTÉNTICOS Y QUE ESTOS FUERON EXPEDIDOS POR LAS PERSONAS Y AUTORIDADES COMPETENTES EN LEGÍTIMO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y QUE EN CASO DE NO SER ASÍ, LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE PUDIERA LLEGAR A DAR, ACEPTANDO "EL CONSUMIDOR" LA RESPONSABILIDAD EN LO CONDUCENTE, Y EN TODO CASO, SE OBLIGA A RESARCIR A "EL PROVEEDOR" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR CUALQUIER RECLAMACIÓN CIVIL, PENAL O FISCAL DERIVADA DEL USO O PROPIEDAD QUE LE TRANSMITE SOBRE EL VEHÍCULO AQUÍ DESCRITO, Y QUE SEA EFECTUADA EN CONTRA DE ÉL, SIEMPRE Y CUANDO LA RECLAMACIÓN SEA COMPROBADA Y LA CAUSA DE ELLA DERIVE DE HECHOS DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y ANTERIORES AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL VEHÍCULO POR PARTE DE "EL CONSUMIDOR" A "EL PROVEEDOR".

E.- IGUALMENTE, "EL CONSUMIDOR" SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER CUESTIÓN DERIVADA DE SU USO, TENENCIA O POSESIÓN DEL VEHÍCULO QUE ENAJENA, ANTERIOR A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, PARA LOS EFECTOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y FISCAL.

CUARTA.- "EL PROVEEDOR" ENTREGA A "EL CONSUMIDOR", JUNTO CON EL VEHÍCULO, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

A.- LA CARTA FACTURA QUE AMPARA LA COMPRA DEL MISMO, CON SUS DATOS PRINCIPALES;

B.- EL MANUAL DEL USUARIO EN IDIOMA ESPAÑOL, Y:

C.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA EN IDIOMA ESPAÑOL OTORGADA POR EL FABRICANTE O IMPORTADOR, LO CUAL CONTIENE: A:- NOMBRE Y DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO DEL PROVEEDOR QUE LA OFRECE, QUE, EN ESTE CASO, ES EL FABRICANTE DEL VEHÍCULO; B- LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO; C.- LA FECHA DE ENTREGA DEL VEHÍCULO AL CONSUMIDOR; D.- VIGENCIA, COBERTURA, MECANISMOS Y FORMA O PROCEDIMIENTO PARA HACERLA EFECTIVA, QUE NO SERÁN MAYORES NUNCA QUE LOS ESTABLECIDOS EN LA MISMA GARANTÍA; E.- LOS DATOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS UBICADOS EN LA REPÚBLICA MEXICANA EN LOS QUE SE PODRÁ Y DEBERÁ HACER EFECTIVA EN FORMA INDISTINTA LA GARANTÍA; F.-LOS DATOS DE LA PÓLIZA PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA; G.- LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ ENTREGARSE DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA, Y EN ELLA QUEDARAN ESTABLECIDOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA SU CUMPLIMIENTO, Y:H.- SU TÉRMINO NO SERÁ MENOR A LOS 90 (NOVENTA) DÍAS QUE MARCA LA LEY. DICHA GARANTÍA PODRÁ SER EJERCIDA PRESENTANDO SU VEHÍCULO, YA SEA EN NUESTRAS INSTALACIONES EN LOS HORARIOS HÁBILES AQUÍ SEÑALADOS, O EN CUALQUIER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA MARCA EN LA REPÚBLICA MEXICANA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL LISTADO QUE OBRA LA MISMA GARANTÍA;; SI DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA EL VEHÍCULO NUEVO ENAJENADO PRESENTASE ALGUNA FALLA O DESCOMPOSTURA QUE ESTE CUBIERTA POR LA GARANTÍA MISMA Y LE IMPIDA SU DESPLAZAMIENTO PARA SU REPARACIÓN, " EL PROVEEDOR" O EL OTORGANTE DE LA GARANTÍA RESPONDERÁN DEL COSTO DEL TRASLADO CORRESPONDIENTE, ANTE DESPERFECTOS EN EL VEHÍCULO Y DENTRO DEL PLAZO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA " EL CONSUMIDOR" DEBE ACUDIR ANTE EL DISTRIBUIDOR QUE COMERCIALIZO EL VEHÍCULO U OTRO DEL LISTADO QUE OBRA EN LA MISMA PÓLIZA DE GARANTÍA Y OBLIGADO A CUMPLIR CON ELLA, LE INFORME, A TRAVÉS DEL MEDIO QUE "EL CONSUMIDOR" ELIJA (CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO O CORREO CERTIFICADO, ETCÉTERA), EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SOBRE LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA DE LA REPARACIÓN EN GARANTÍA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA PÓLIZA DE GARANTÍA RESPECTIVA, Y EN CASO DE QUE PROCEDA "EL PROVEEDOR" DEBERÁ INFORMAR POR CUALQUIER MEDIO INSCRITO EL TIEMPO PROBABLE DE REPARACIÓN DEL VEHÍCULO. ASÍ MISMO, EN CASO DE PROCEDER LA REPARACIÓN, "EL PROVEEDOR" O EL OTORGANTE DE LA GARANTÍA OBLIGADO, ASUMIRÁ LA OBLIGACIÓN DE REEMPLAZA CUALQUIER PIEZA O COMPONENTE SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL CONSUMIDOR", SI LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍA ES DECLARADA PROCEDENTE, EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA RECLAMACIÓN DE GARANTÍA ES DECLARADA PROCEDENTE, EL TIEMPO QUE TRANSCURRA ENTRE LA RECLAMACIÓN DE ELLA Y LA ENTREGA DEL VEHÍCULO REPARADO, NO SERÁ COMPUTADA DENTRO DEL PLAZO DE LA GARANTÍA. EN CASO DE NO PROCEDER LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA PIEZA O PIEZAS EN GARANTÍA, EL DISTRIBUIDOR ANTE EL QUE SE HAYA PRESENTADO EL VEHÍCULO PARA HACERLA VALIDA, HARÁ SABER POR EL MEDIO ELEGIDO A " EL CONSUMIDOR" DENTRO DEL MISMO TÉRMINO 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, LA RESPUESTA EMITIDA POR EL FABRICANTE, EN LA QUE SE DETALLARAN LAS CAUSAS DE LA IMPRUDENCIA, " EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ATENDER A TODAS LAS CONSULTAS Y QUEJAS QUE LLEGASE A TENER " EL CONSUMIDOR" Y QUE LE SEAN REMITIDAS POR ESTE A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS SEÑALADOS EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE CONTRATO, O PRESENTÁNDOSE EN NUESTRAS INSTALACIONES EN EL MISMO ENCABEZADO DESCRITAS, LOS DÍAS Y HORAS.

QUINTA.- AMBAS PARTES PACTAN QUE "EL PROVEEDOR" ENTREGARA A "EL CONSUMIDOR" LA FACTURA ORIGINAL A LOS 15 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL CONSUMIDOR" HUBIESE PAGADO EL MONTO TOTAL DE LA COMPRAVENTA, SIENDO OBLIGACIÓN "EL CONSUMIDOR" EL ACUDIR A RECOGERLA EN DÍAS Y HORAS HÁBILES, ESTO ES, ENTRE LAS-09: 00A 14:00 Y LAS 16:00 A 19:30 HORAS DE LUNES A VIERNES Y ENTRE LAS 09:00. Y LAS 14:00 HORAS, LOS SÁBADOS, SIEMPRE Y CUANDO SEAN HÁBILES, EN LA GERENCIA GENERAL DE "EL PROVEEDOR"; EN CASO DE QUE EL CONSUMIDOR REQUIERA QUE LA

FACTURA SEA ENTREGADA A UN TERCERO, DEBERÁ INDICARLO POR ESCRITO Y OTORGARLE UNA CARTA PODER A ESE TERCERO, ENTREGÁNDOLE UNA IDENTIFICACIÓN PARA RECOGERLO.

SEXTA.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

A.- EL INCUMPLIMIENTO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR", EN CUYO CASO, "EL CONSUMIDOR" LE NOTIFICARA POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN Y "EL PROVEEDOR" DEVOLVERÁ LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HUBIESE RECIBIDO DE "EL CONSUMIDOR" CON MOTIVO DE ESTA COMPRAVENTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FUESE NOTIFICADO DE DICHO INCUMPLIMIENTO;

B.- EL INCUMPLIMIENTO DE PAGO POR PARTE DE "EL CONSUMIDOR", EN EL EVENTO QUE EL VEHÍCULO HAYA SIDO ENTREGADO POR " EL PROVEEDOR" A "EL CONSUMIDOR", Y ESTE INCUMPLA CON SU OBLIGACIÓN DE PAGO(POR EJEMPLO, EN CASO DE PAGO CON CHEQUES SIN FONDOS O TRANSFERENCIA BANCARIA FALLIDA), " EL PROVEEDOR" PODRÁ EJERCITAR LAS ACCIONES QUE EN DERECHO PROCEDAN, Y "EL CONSUMIDOR" QUEDARA SUJETO AL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EN SU CASO, OCASIONES CONFORME A LAS LEYES APLICABLES; EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO NO HAYA SIDO ENTREGADO, Y "EL CONSUMIDOR" INCUMPLA CON SU OBLIGACION DE PAGO, "EL PROVEEDOR" LE NOTIFICARA POR ESCRITO EN FORMA FEHACIENTE SU INCUMPLIMIENTO Y DEVOLVERÁ A "EL CONSUMIDOR" LA CANTIDAD QUE POR CUALQUIER CONCEPTO HUBIESE RECIBIDO CON MOTIVO DE ESTA COMPRAVENTA, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO; EL "EL PROVEEDOR" PODRÁ DISPONER PLENAMENTE DEL VEHÍCULO A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL INCUMPLIMIENTO, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACIÓN JUDICIAL PREVIA.

C. EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO,(POR EJEMPLO, EN CASO DE NO HABER ENTREGADO EL VEHÍCULO PESE A HABER RECIBIDO EL PRECIO), TAMBIÉN PODRÁ SER SUJETO DEL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS A FAVOR DE " EL CONSUMIDOR", TENIENDO EL PRIMERO LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER LAS CANTIDADES RECIBIDAS A CUENTA DEL PRECIO, DENTRO DEL MISMO TÉRMINO DE 5 DÍAS HÁBILES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, ESTAS CAUSARAN INTERESES AL TIPO LEGAL.

D.- EN CASO DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA, "EL CONSUMIDOR" ACUDA ANTE CUALQUIER DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO CONFORME A LA GARANTÍA OTORGADA POR EL FABRICANTE Y/O IMPORTADOR, Y EL DISTRIBUIDOR AUTORIZADO NO CUENTE CON LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DEL VEHÍCULO DENTRO DE UN PLAZO MÁXIMO DE 60 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL CONSUMIDOR" HAYA PRESENTADO EL VEHÍCULO PARA SU REPARACION, EL OTORGANTE DE LA GARANTIA ASUMIRÁ ANTE "EL CONSUMIDOR" LOS COSTOS POR EL INCUMPLIMIENTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA GARANTÍA, SIENDO EN SU CASO MOTIVO DE RECISIÓN CONFORME A LA NOM-160-SCFI-2014 Y DE ACUERDO CON LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE GARANTÍA CONVENIDOS ENTRE EL FABRICANTE O EL IMPORTADOR CON EL DISTRIBUIDOR.

E.-QUE EL VEHÍCULO PRESENTE VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LA FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN O ENSAMBLE, QUE AFECTEN SU OPTIMO FUNCIONAMIENTO, DETERIORANDO LA CALIDAD DE SU USO E IMPIDIENDO DE FORMA RELEVANTE O CONTINUA EL USO Y CONFORTABILIDAD PROPIA DEL VEHÍCULO NUEVO "EL CONSUMIDOR" TENDRÁ LOS DERECHOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 92,92 BIS Y 92 TER DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, Y PODRÁ HACER VALER SU DERECHO ANTE LA VÍA JURISDICCIONAL CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE SU INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LA PENA CONVENCIONAL SERÁ DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

EN CASO DE QUE AÚN NO LE HAYA SIDO ENTREGADO EL VEHÍCULO, "EL CONSUMIDOR" PODRÁ REVOCAR SU CONSENTIMIENTO DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, MEDIANTE AVISO PERSONAL, CORREO ELECTRÓNICO O CORREO CERTIFICADO.

9

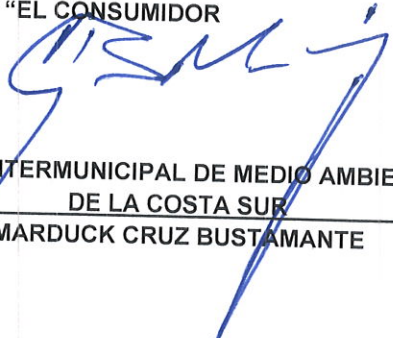
SÉPTIMA.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE EN TÉRMINOS DE LEY, A LA COMPETENCIA DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR EN LA VÍA ADMINISTRATIVA, PARA RESOLVER CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE SOBRE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-160-SCFI-2014. EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIA Y LLEGARSE A EJERCER ACCIONES JUDICIALES, SERÁN APLICABLES EL CÓDIGO CIVIL Y EL CÓDIGO DE COMERCIO EN LO CONDUCTENTE.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE LAS CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES NO PUDIESEN RESOLVERSE EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, PARA TODO LO PREVISTO Y NO PREVISTO EN ESTE CONTRATO DE LAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE A LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE..... RENUNCIANDO ASÍ EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA RAZÓN PUDIERE LLEGAR A CORRESPONDERLES.

NOVENA. "EL CONSUMIDOR" (SI), (NO) ACEPTA QUE **"EL PROVEEDOR"** CEDA O TRANSMITA A TERCEROS CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, Y (SI) (NO) ACEPTA QUE **"EL PROVEEDOR"** LE ENVIÉ PUBLICIDAD SOBRE BIENES O SERVICIOS. ASÍ MISMO **"EL CONSUMIDOR"** (SI), (NO) ACEPTA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA CEDIDA A TERCEROS PARA LOS MISMOS FINES Y FIRMA PARA QUE CONSTE:.....

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y, ENTERADAS LAS AMBAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO SUSCRIBEN EN DOS TANTOS EN EL DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR" EL DÍA **07 DE ENERO DEL 2020.**

"EL CONSUMIDOR"



JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE
DE LA COSTA SUR

MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE

IDENTIF. _____

"EL PROVEEDOR"



PLASENCIA

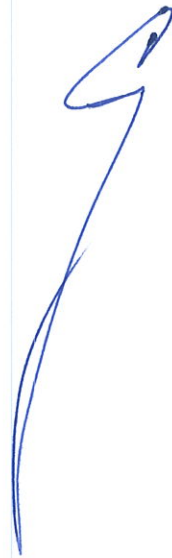
GUADALAJARA SA DE CV
ACKALLER MORA

AVISO DE PRIVACIDAD

EL AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL PODRÁ SER CONSULTADO EN NUESTRA PÁGINA DE INTERNET <https://www.fordsantaanita.mx/Privacidad/> O LO PUEDE SOLICITAR AL CORREO ELECTRÓNICO privacy1@ford.com U OBTENER PERSONALMENTE EN EL ÁREA DE ATENCIÓN A LA PRIVACIDAD, EN NUESTRAS INSTALACIONES.

...AL MARCAR EL RECUADRO PRECEDENTE Y REMITIR MIS DATOS, OTORGO MI CONSENTIMIENTO PARA QUE MIS DATOS PERSONALES SEAN TRATADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN EL AVISO DE PRIVACIDAD.

EL PRESENTE CONTRATO FUE REGISTRADO EN LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR BAJO EL NÚMERO 132-2019, EXPEDIENTE NO. 0202-2019 DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2019

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive letter 'S' or similar shape, located in the lower right quadrant of the page.